



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	75 pesetas.
Semestre . . . . .	50 —
Trimestre . . . . .	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETÍN* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 104

Lunes 12 de Mayo de 1941

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Presidencia del Gobierno

**ORDEN CIRCULAR de 28 de Abril de 1941 por la que se dispone que todos los documentos de carácter masónico que obren en poder de organismos oficiales o de personas particulares sean remitidos al Archivo que el Tribunal especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo tiene instalado en Salamanca.** (Boletín Oficial del Estado del día 29).

Excmos. Sres.: Constituido el Tribunal Especial para Represión de la Masonería y del Comunismo, creado por la Ley de 1 de Marzo de 1940, es indispensable poner a su disposición cuantos antecedentes relacionados con su específica misión puedan facilitar el ejercicio de las facultades a él encomendadas; y en su virtud,

Esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer que todos los documentos y ficheros de carácter masónico que obren en poder de Organismos oficiales y de personas particulares sean remitidos al Archivo de dicho Tribunal que se encuentra instalado en Salamanca.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de Abril de 1941. — P. D., El Subsecretario, *Valentín Galarza*.  
Excmos. Sres... 1.649

#### Ministerio de Hacienda

**ORDEN de 28 de Abril de 1941 por la que se aclara el artículo 19 de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de Diciembre de 1940 sobre el tipo de recargo municipal aplicable a las cuotas de utilidades.** (Boletín Oficial del Estado del día 29).

Ilmo. Sr.: La Regla 37 de la Instrucción provisional de 8 de Mayo de 1928 estableció la vigencia de la aplicación de los

recargos municipales a las cuotas de Utilidades correspondientes a los contribuyentes y conceptos a que se refiere el artículo 391 del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924, cuyos recargos en cumplimiento a las prescripciones contenidas en su artículo 536, vienen liquidándose al 32 por 100, como límite máximo, que hasta ahora ha venido rigiendo para la Contribución Industrial, a excepción de las cuotas correspondientes a los ingresos profesionales de los Registradores de la Propiedad que, conforme a este precepto, se gravan al tipo del 10 por 100.

La promulgación de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de Diciembre de 1940, ha motivado consultas referentes a si la reducción al 15 por 100 del Recargo municipal sobre las cuotas de dicha Contribución Industrial, ha de entenderse a su vez aplicable a las de Utilidades, como consecuencia de las normas contenidas en el párrafo segundo del artículo 536 del mencionado Estatuto Municipal.

Del espíritu y fundamento que informa la reducción del Recargo municipal sobre la Contribución Industrial y de Comercio, que se basa, precisamente, en que todas las cuotas de esta Contribución, cualquiera que fuese su carácter y concepto, han experimentado un aumento automático, mientras que las de la Contribución de Utilidades no han seguido igual trayectoria, ya que sus liquidaciones están en relación directa con la variabilidad de la base impositiva de cada contribuyente; se deduce que la extensión de la reducción del Recargo a las cuotas que se liquiden por el último fijado concepto, carecería de razón y equidad y supondría una modificación esencial de los preceptos del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924, vigentes en la materia y que en modo alguno ha perseguido la Ley de referencia.

En su consecuencia, y atendiendo a lo propuesto por la Dirección General de Contribuciones Industrial y de Utilidades, este Ministerio se ha servido disponer, como aclaración al artículo 19 de la Ley de 16 de Diciembre de 1940 que, mientras no se disponga lo contrario, el tipo de Recargo municipal aplicable a

las cuotas de la Contribución de Utilidades, será el mismo que venía rigiendo con anterioridad a la publicación de la Ley de referencia.

Madrid, 28 de Abril de 1941. — *Larraz*.

Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones Industrial y de Utilidades.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Sección provincial de Administración Local

La Dirección General de Administración Local, en Circular de 22 de Abril último, ordena la formación de estadísticas referentes a datos esenciales en la vida económica de los Municipios de las diversas provincias.

En este ejercicio, nos encontramos con la novedad de que es necesario hacer figurar de un modo claro la situación económica en 31 de Diciembre de 1940 de todas las Corporaciones. Igualmente han de expresarse determinados datos relativos al Patrimonio municipal y que son reflejados en los Inventarios de los Ayuntamientos.

A fin de concretar en estos estados todos los elementos suficientes solicitados por el Ministerio de la Gobernación, es necesario que todos los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamientos cuiden muy especialmente de este importantísimo servicio, y para ello, esta Sección de Administración Local dará toda serie de explicaciones y facilidades cuando alguna Corporación no acierte a concretar los datos pedidos por la repetida Circular de 22 de Abril de 1941.

Los trabajos señalados se refieren a los puntos siguientes:

- 1.º Estadística de presupuestos ordinarios y extraordinarios.
- 2.º Liquidación de los presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios, del ejercicio de 1940.
- 3.º Situación económica y financiera de los Ayuntamientos en el último ejercicio; y
- 4.º Diversos aspectos del Patrimonio municipal.



En cuanto al primer punto, nada hemos de indicar ya que estos trabajos los realizará la Sección provincial con los

datos de los presupuestos formados y aprobados para este ejercicio. Respecto al segundo punto, los Muni-

cipios deben remitir en el plazo de un mes los estados de liquidación con arreglo al modelo siguiente:

#### Resumen de la liquidación del presupuesto de Ingresos correspondiente al ejercicio de 1940

Presupuesto ordinario de ingresos	Aumentos en el ejercicio	TOTAL	Bajas en el ejercicio	Presupuesto definitivo de ingresos	Ingresos realizados durante el ejercicio	Pendiente de cobro que pasa al ejercicio de 1941 como resultas	
						Procedente del ejercicio de 1940	Procedente de ejercicios anteriores

En la columna de presupuesto ordinario de ingresos, deberá figurar el total del presupuesto aprobado por la Delegación de Hacienda. En la de aumentos en el ejercicio han de anotarse las incorporaciones que por todos los conceptos se hayan producido, es decir, la refundición que debe ser efectuada al ser aprobada la liquidación, dentro de los plazos previstos y en la forma que ordena el artículo 14 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de

1924. Por tanto, la existencia en Caja y los créditos pendientes de cobro del ejercicio de 1939 que hayan sido aprobados por la Corporación, deberán figurar en esta casilla. En la tercera, *Total*, se sumarán ambas. En la de bajas en el ejercicio deben de tenerse en cuenta las anulaciones que se hayan producido en la liquidación por prescripciones, menor recaudación, etc. La de presupuesto definitivo de ingresos será la diferencia de las columnas *Total* y *Bajas en el ejercicio*.

Los ingresos realizados durante el año económico han de ser iguales a los que figuran en los libros de contabilidad y relaciones correspondientes, justificados con los documentos oportunos, y en la columna de pendiente de cobro se establecerán las deudas por su origen, es decir, las que procedan del ejercicio de mil novecientos cuarenta y las anteriores a éste.

Los estados de gastos se sujetarán a la modelación siguiente:

#### Resumen de la liquidación del presupuesto de Gastos correspondiente al ejercicio de 1940

Presupuesto ordinario de gastos	Aumentos en el ejercicio	TOTAL	Bajas en el ejercicio	Presupuesto definitivo de gastos	Pagos verificados durante el ejercicio	Pendiente de pago que pasa al ejercicio de 1941 como resultas	
						Procedente del ejercicio de 1940	Procedente de ejercicios anteriores

En sus columnas deberán reflejarse estos datos: En la de presupuesto ordinario de gastos, el aprobado por la Delegación de Hacienda. En la de aumentos en el ejercicio, las distintas incorporaciones que por transferencias, suplementos, resultas, etc., se hayan produci-

do durante el año en la contabilidad ejecutiva. En la columna total figurará la suma de ambas columnas. En la de bajas, las habidas por transferencias u otros conceptos. El presupuesto definitivo de gastos deberá ser la diferencia entre las columnas *Total* y *Bajas en el ejercicio*.

En la de pagos verificados durante el ejercicio, los que figuran en la liquidación y libros de contabilidad, justificados con los documentos correspondientes; y en la de pendiente de pago, deberá establecerse la debida separación entre las resultas anteriores a 1940, y de dicho año.

**Situación económica y financiera de los Municipios.**—Los datos necesarios para enjuiciar la posición de cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia, deberán de reflejarse en el modelo oficial que se inserta:

Ayuntamiento	Existencia en Caja en 31 de Diciembre de 1940	Resultas de ingresos	Suma de ingresos	Resultas de gastos	Superávit	Déficit	Deuda municipal
		Cantidad pendiente de cobro		Obligaciones pendientes de pago			Cantidad que queda en circulación en 31 de Diciembre de 1940

En la columna de existencia en Caja, deberá reproducirse la que figura en el libro de actas de arqueo, correspondiente a 31 de Diciembre de 1940. En la de resultas de ingresos, todas las cantidades pendientes de cobro figuradas en la relación nominal de deudores. En la de suma de ingresos, se totalizarán los conceptos de existencia en Caja y resultas de ingre-

sos. En la de resultas de gastos, se ha de contabilizar el total que, resulte de formular la correspondiente relación de acreedores. En superávit, cuando la suma de ingresos sea superior a la de resultas de gastos. En caso contrario se llevará, en números rojos, a la columna de déficit.

**La Estadística de Deuda municipal.** Ha de tener en cuenta el Ayuntamiento

que se refiere a la existente en circulación en 31 de Diciembre de 1940, en concepto de operaciones de crédito municipal, es decir, que las deudas del presupuesto que ya figuran en las relaciones de acreedores, no deben en forma alguna ser incluídas en este estado. Igualmente serán deducibles las cantidades amortizadas en el ejercicio de 1940.



**Inventario patrimonial.**— Todos los Ayuntamientos deberán de llenar el correspondiente estado que se inserta por ser modelo oficial publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 23 de Abril de 1941:

Bienes comunales	Fincas				Valores nominales		Otros bienes
	Urbanas		Rústicas		Importe de sus		
	Tasaciones	Rentas anuales	Tasaciones	Rentas anuales	Capitales	Rentas anuales	
Importe de sus aprovechamientos anuales							

Además tendrán obligación de remitir Inventario completo a fin de cotejar todos los datos que sean reflejados en este documento. Por tanto, siendo el Inventario un documento contable de gran importancia para el conocimiento de la riqueza de los pueblos, se recomienda que las tasaciones se hagan en forma tal que sean las cifras reales y sinceras, y,

para esto, es necesario que se realicen basadas en documento oficial y, a ser posible, en apreciaciones de orden técnico o, a lo menos, prácticas.

Estas normas dictadas por la Sección provincial de Administración Local, se dan con el deseo de facilitar la labor a los Ayuntamientos de la provincia, bien entendido que, de palabra, les serán fa-

cilitadas todas las explicaciones suficientes para que las operaciones sean realizadas con la rapidez, esmero y celo que solicita la Dirección General de Administración Local.

Valladolid, seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Jefe de la Sección, Augusto Reguera.

1.625

## Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero

### ANUNCIO

Don Nemesio Martínez González, mayor de edad, con residencia en Valladolid, calle Montero Calvo, número 44, solicita la inscripción de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Duero, en término municipal de Valbuena de Duero (Valladolid), con destino a usos industriales y riegos, el que, con sus características, se detalla seguidamente:

Provincia.—Valladolid.

Nombre del usuario.—Don Nemesio Martínez González.

Corriente de donde se deriva el agua. Río Duero.

Término municipal en que radica la toma.—Valbuena de Duero.

Volumen de agua utilizado.—2.000 litros por segundo.

Salto utilizado.—Un metro noventa centímetros (1,90).

Objeto del aprovechamiento.—Usos industriales y riegos.

Título en que se funda el derecho.—Prescripción por uso continuo durante más de veinte años.

Lo que se hace público mediante el presente anuncio, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, para que en el plazo de veinte días contados a partir de el en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan hacerse las reclamaciones que crean oportunas, ante la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero (calle de Muro, número 5, Valladolid), todos los que se creyesen perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, haciendo constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las reclamaciones que se presenten fuera del plazo, o no estén reintegradas conforme lo dispone la vigente ley del Timbre.

Valladolid, 7 de Mayo de 1941.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel M.ª Llamas.

1.644

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Almenara de Adaja

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, y para su provisión interina, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 2.000 pesetas; los aspirantes que pertenezcan al Cuerpo Nacional de Secretarios, presentarán sus solicitudes y documentos reintegrados en el plazo de treinta días, contados desde la fecha en que aparezca el anuncio en el «Boletín Oficial», ante esta Alcaldía.

El nombramiento se hará con arreglo a la ley de 25 de Agosto de 1939, dando preferencia a Caballeros mutilados, excombatientes y excautivos por orden de méritos, el que resulte elegido fijará su residencia en este pueblo desde el día que tome posesión.

Almenara de Adaja, 27 de Abril de 1941.—El Alcalde, Rufo Vara.

1.595

### Cervillejo de la Cruz

Las elecciones para vocales electivos de las Comisiones de la parte real y personal del reparto de utilidades de este término municipal para el año actual de 1941, tendrán lugar en la Casa Consistorial el próximo día 15 del mes en curso, y horas de diez a una.

Los electores de la parte real podrán votar a cuatro vecinos y dos forasteros; los de la parte personal a tres vecinos.

Cervillejo de la Cruz, 6 de Mayo de 1941.—El Presidente de la parte real, Bernardino Gómez Téllez.—El Presidente de la parte personal, Zacarías del Río Garrido.

1.636

### Mayorga

Durante los días 17, 18 y 19 del mes actual, tendrá lugar la cobranza de las cuotas del repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente

al primer trimestre, hallándose instalada la oficina recaudatoria en esta Casa Consistorial, pudiendo los contribuyentes hacer efectivas sus cuotas sin recargo alguno hasta el día 10 del próximo mes de Junio, en el domicilio del recaudador municipal, Colón, 10, Valladolid.

Mayorga, 3 de Mayo de 1941.—El Alcalde, Marciano Fernández.

1.630

### Olmedo

Ignorándose el paradero del mozo Fermín Hernández Calvo, hijo de Jacinto y de Josefa, que nació en esta villa el 11 de Marzo de 1921, del alistamiento de 1942, se le notifica por el presente a él, o persona de quien dependa, para que se persone en esta Casa Consistorial, al cierre definitivo y clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar los días 11 y 18 de Mayo del año en curso; con el apercibimiento de ser declarado prófugo de no hacerlo.

Olmedo, 5 de Mayo de 1941.—El Alcalde, José María Hidalgo.

1.637

### Torrelobatón

El repartimiento general de utilidades formado por la Comisión para el año 1941, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días y tres más, para oír reclamaciones.

Torrelobatón, 3 de Mayo de 1941.—El Presidente, Pedro Cardillo.

1.665

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

Los que resulten ser dueños de los puestos de naranjas, sitios en el mercado del Campillo y Marquesina, que entre-



garon a la joven Josefa Coca un kilo de naranjas cada uno, sin pagárseles, diciéndoles que iba de parte de un hombre imaginario; comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número uno de Valladolid, para prestar declaración y/o ofrecerles el procedimiento con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa por estafa de géneros, número 157 de 1941, instruida por dicho Juzgado contra la Josefa Coca y otra, bajo apercibimiento de que no compareciendo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

1.645

## VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Luis Ruiz de Huidobro y Buitrago, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

En virtud del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo bajo el número ochenta y cuatro del corriente año, sobre robo de mercancías ocurrido en la Estación del Norte, de esta ciudad, en la noche del día veintiocho del mes de Febrero último, y entre la que figuraba la expedición número 953 para Santoña, ignorándose más datos de la misma, así como quienes sean su remitente y consignatario, en atención a lo expuesto, se llama por este medio al remitente y consignatario de citada expedición, a fin de que, dentro del término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y a los que de antemano se les instruye de los derechos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid, a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Luis Ruiz de Huidobro.—El Secretario interino, Aniceto Sanz.

1.646

## VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Luis Ruiz de Huidobro y Buitrago, Juez municipal en funciones de instrucción del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente, se deja sin efecto la requisitoria inserta en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Valladolid de 25 de Febrero de 1941, número 46, y en el de Vizcaya de 3 de Marzo de 1941, número 25, para la busca y captura de Carmen García Martínez, procesada en causa seguida en este Juzgado con el número 296, de 1940, sobre hurto, toda vez que dicha procesada ha sido habida y reducida a prisión.

Dado en Valladolid, a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—Luis Ruiz de Huidobro.—El Secretario, Aniceto Sanz.

1.647

## ASTORGA

## REQUISITORIA

San Segundo San José, Claudio; de diez y siete años, hijo de Miguel y de Cestina, soltero, natural y vecino de Va-

lladolid, calle de la Verbena, número 15, y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga, con el fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada en sumario número 153 de 1940, por hurto, bajo apercibimiento que, de no comparecer en dicho término, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho siendo declarado rebelde.

Al propio tiempo se interesa de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, la busca y captura de indicado procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Astorga, 6 de Mayo de 1941.—El Secretario judicial, Valeriano Martín.

1.648

## ANUNCIOS OFICIALES

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

## ANUNCIO

Don Longinos Sordo Andrés, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica y años de 1937 y 1938, del pueblo de Curiel, se ha dictado la siguiente:

**Providencia.**—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado; hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía sin nuevas notificaciones.

Deudor, don Florencio Aguado García.—Débito, 8,55 pesetas.

Una tierra al pago de Trescastillo, de cabida 44 áreas; linda Norte, con la 177, tierra de Nicolás Núñez; Este, con la 176, tierra de Fermín Cobo Poza, y la 175, tierra de Rufino Arranz Mínguez; Sur, con la 206, tierra de Nicolás Núñez, y Oeste, con la 204, tierra de Juliana Arranz Mínguez.

Deudor, don Gregorio Arranz Mínguez, pasó a Adolfo Mínguez Repiso Bocos.—Débito, 9,29 pesetas.

Una tierra al pago del Bercial, de cabida 47 áreas y 87 centiáreas; linda Norte, con la 59, tierra de Manuel de la Fuente Mínguez; Este, con la cañada del Ahijón; Sur, con el río Duero, y Oeste, con la 3 tierra de María de las Mercedes

Piedrahita Repiso, y la 5, viña de Porfirio Repiso Núñez.

Deudor, don Lorenzo Berruero García.—Débito, 63,45 pesetas.

Una tierra al pago de Horcajo, de cabida 35 áreas y 20 centiáreas; linda Norte, con el camino del Horcajo; Este, con el regato de la Fuente del Horcajo; Sur, con la 37, tierra de Desiderio Núñez López, y Oeste, con la 36, terreno improductivo del Ayuntamiento.

Deudora, doña Fabiana Bombín Arranz; en la certificación de deslinde, Josefa Bombín Cobo.—Débito, 6,89 pesetas.

Una tierra al pago de Camisón, de cabida 12 áreas y 30 centiáreas; linda Norte, con la 25, tierra de Francisco Cobo Mínguez; Este, con el camino de Curiel a Bocos; Sur, con la 27, tierra de Román Blanco González, y Oeste, con la 24, tierra de Saturnino de la Fuente.

Deudor, don Santiago Mínguez Poza. Débito, 21,10 pesetas.

Una tierra al pago de Revilla, de cabida 63 áreas y 35 centiáreas; linda Norte, con la 39; tierra de Juan Cobo Núñez; Este, con la 30, tierra de Salustiano Martín Zumel; la 31, tierra de Bonifacio Piedrahita, y la 36, terreno improductivo del Ayuntamiento; Sur, con la 37, tierra de Zenón Mínguez Piedrahita, y Oeste, con la 60, tierra de Luis Mínguez Piedrahita.

Deudora, doña Magdalena Núñez Renedo.—Débito, 1,52 pesetas.

Una tierra al pago de Sotillo, de cabida 69 áreas y 14 centiáreas; linda Norte, con la 28, pradera de Emiliano Granado Muñoz; Este, con la 16, tierra de Apolonia Repiso Bombín; Sur, con la 10, tierra de Feliciano Angulo Santos, y la 126, tierra de Desiderio Núñez López, y Oeste, con la 128, tierra de Heliodoro Núñez Esteban, y la 20, finca de Félix Mínguez Angulo Santos.

Deudora, doña Bernabea Piedrahita Cobo.—Débito, 9,87 pesetas.

Una tierra al pago de Llanillos, de cabida 55 áreas y 68 centiáreas; linda Norte, con la 24, tierra de Valentín García Bombín, y la 16, tierra de Celedonia y Julia Aguado Gómez; Este, con la 26, tierra de Pedro Mínguez García; Sur, con el camino de Pesquera de Duero a Curiel, y Oeste, con la 30, tierra de Benito Arranz Huerta.

Deudor, don Felipe Repiso Campillo. Débito, 10,05 pesetas.

Una tierra al pago de Manibela, de cabida 45 áreas y 83 centiáreas; que linda Norte, con el término de Bocos; Este, con la 297, tierra de Juliana Repiso Gómez; Sur, con la 298, tierra de Juliana Repiso González, y Oeste, con la 300, terreno improductivo del Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos acordados y a la vez se les requiere para que, en término de tercero día, presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa.

Peñafiel, 23 de Abril de 1941.—Longinos Sordo.

1.588

## VALLADOLID